

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 16 JUNIO 2026	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 250/12

RESOLUCIÓN 29/2026

En reunión celebrada por este Comité, el día 16 de junio de 2026, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Joel Santana y Eddy Santana, Juvenil, (09/06/2026), Los Guanches
- Saúl Cabrera, Juvenil, (09/06/2026), Unión Agüimes
- Rolvis Soto, Senior, (11/06/2026), Almogarén
- P. Alejandro Mendoza, Senior, (12/06/2026), Unión Gáldar
- Juan L. Goya, Senior, (12/06/2026), Castillo
- Alexis Pérez, Carlos Morales, Joshua García, Pedro Santana y Ricardo Santos, Senior, (12/06/2026), Maninidra
- Daniel Castillo, Javier Guedes, Adrián Santana, Rayco López, Yeremay Dévora y Cristian Marrero, Senior, (12/06/2026), Guanarteme
- Hacomar González y Kristofer Santana, Senior, (12/06/2026), Los Guanches
- Juan E. Guedes, Joan M. Lajo, Lionel Ramírez y Ernesto Chavez, Senior, (12/06/2026), Santa Rita
- Francisco J. Pérez, Senior, (12/06/2026), Tinamar
- Juan D. Hernández y Adán P. Melián, Senior, (12/06/2026), Unión Sardina

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Benecharo Hernández, Senior, (05/06/26 – 12/06/26), C.L. Santa Rita**
- **Mbaye Bawore, Senior, (05/06/26 – 12/06/26), C.L. Santa Rita**

1.1. NO CUMPLEN EL ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, **de acuerdo con la norma de competición 3.-h)** de la “L Copa Fundación La Caja de Canarias” en categoría juvenil, **el siguiente luchador:**

- **Aridane Martel, Juvenil, (11/04/26 – 09/06/26), C.L. Unión Agüimes**

1.2. NO CUMPLEN EL ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, **de acuerdo con la norma de competición 2.-b)** de la “L Copa Fundación La Caja de Canarias” en Tercera categoría, **los siguientes luchadores:**

- **Raúl de la Luz, Senior, (11/04/26 – 09/06/26), C.L. Castro Morales B**
- **Miguel Álamo, Senior, (05/06/26 – 12/06/26), C.L. Unión Sardina**
- **Santiago López, Senior, (12/03/26 – 12/06/26), C.L. Ajodar**
- **Aarón Dávila, Senior, (17/04/26 – 12/06/26), C.L. Ajodar**

TERCERO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – UNIÓN AGÜIMES

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 09/06/2026

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – UNIÓN AGÜIMES

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 09/06/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: MANINIDRA – ROQUE NUBLO
COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 11/06/2026
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – ALMOGARÉN
COMPETICIÓN: XXXIV TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA
FECHA: 11/06/2026
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) El C.L. Almogarén, presenta alegaciones al acta de la luchada, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, con registro de entrada federativo 72/4.

2.-) **DESESTIMAR LAS ALEGACIONES DEL CAPITÁN DEL C.L. CASTRO MORALES**, que constan en el acta de la luchada, ya que el luchador del C.L. Almogarén, D. Cristo M. Hernández Torres, número de licencia 460, debe cumplir la sanción impuesta por el Comité de Disciplina de la FLC, en la resolución nº 25/2026, en la misma competición y categoría en la que fue sancionado (Torneo Disa Gobierno de Canarias.- Primera categoría senior), según establecen los artículos 24.1 y 97 del Reglamento Disciplinario.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: MANINIDRA – GUANARTEME
COMPETICIÓN: XXXIV TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA
FECHA: 12/06/2026
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador del C.L. GUANARTEME, **D. Pedro Yeremay Dévora**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, de acuerdo con lo redactado por el árbitro en el acta de la luchada, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador del C.L. GUANARTEME, **D. Rayco López**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, de acuerdo con lo redactado por el árbitro en el acta de la luchada, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador **del C.L. MANINIDRA, D. Joshua García**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, de acuerdo con lo redactado por el árbitro en el acta de la luchada, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – SANTA RITA

COMPETICIÓN: XXXIV TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 12/06/2026

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador **del C.L. SANTA RITA, D. Joan Lajo Coalla**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, de acuerdo con lo redactado por el árbitro en el acta de la luchada, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Juan E. Guedes, número de licencia 4466, del CL. SANTA RITA**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por haber sido amonestado dos veces en un mismo encuentro por formular observaciones o reparos al árbitro que suponen una ligera incorrección, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 71.2 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador **del C.L. LOS GUANCHES, D. Kilian Rodríguez**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, de acuerdo con lo redactado por el árbitro en el acta de la luchada, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

4.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Lionel J. Ramírez Collado, n° de licencia 1288, del CL. Santa Rita**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de UN MES**, por compartimiento antideportivo, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72 g) y h), 13.3 y 19 C) c) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

5.-) **SANCIONAR** al mandador **D. Federico Nauzet Rodríguez Pérez, n° de licencia 1516, del CL. Guanarteme**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de TRES LUCHADAS**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, protestar de forma ostensible e insistente al árbitro, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo, de acuerdo con lo expuesto por el árbitro del encuentro en su informe ampliatorio, de conformidad con los artículos 72 b), d) y g), 11 a), 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

6.-) **SANCIONAR al luchador del C.L. Santa Rita, D. Ernesto Y. Chávez Henríquez, nº de licencia 3990**, habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado, según consta en el informe ampliatorio de la lucha, no acreditándose error manifiesto, dado que las declaraciones del árbitro gozan de presunción de veracidad, de acuerdo con lo expuesto por el árbitro del encuentro en su informe ampliatorio de la lucha, según establecen los artículos 72.b) y g), y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

7.-) **SANCIONAR al C.L. SANTA RITA**, con multa de **90 euros**, por incidentes de público (... hay altercados en la grada, en la afición del Santa Rita, entre aficionados del club...), declaraciones que el árbitro hace constar, en el informe ampliatorio de la lucha, que gozan de presunción de veracidad, no acreditándose error manifiesto, según establecen los artículos 70, 93.1, 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – AJODAR

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 12/06/2026

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador del C.L. Ajodar, **D. Jaydon Medina**, por ligera incorrección con un compañero (encararse al finalizar la agarrada), según establece el artículo 71.1.c) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador del C.L. Unión Sardina, **D. Bryan Martel**, por ligera incorrección con un compañero (encararse al finalizar la agarrada), según establece el artículo 71.1.c) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al mandador del C.L. UNIÓN SARDINA, **D. Francisco Ramos**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, de acuerdo con lo redactado por el árbitro en el acta de la lucha, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

4.-) Vistas las alegaciones formuladas por el capitán del C.L. Unión Sardina, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, se **DESESTIMAN**, dado que las decisiones deportivas de los árbitros son inapelables, y sus declaraciones gozan de presunción de veracidad, archivándose las presentes actuaciones, según establecen los artículos 93 y 97 del Reglamento Disciplinario, en relación con la Regla Tercera 3.1 del Deporte de la Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana